

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA PREPARATORIA NUMERO UNO

5° SEMESTRE

ARTE UNIVERSAL

LECTURAS: ARTE BIZANTINO

CATEDRATICO: LIC. CRISTINA VELAZQUEZ REYES



Corpus iuris civilis

Fue realizada entre 529 y 534 por orden del emperador bizantino Justiniano I (527–565) y dirigida por el jurista Triboniano. Su denominación proviene de la edición completa de las obras que la componen publicada por Dionisio Godofredo en Ginebra el año 1583. Justino I

Fue emperador de los romanos desde el 1 de agosto de 527 hasta su muerte, y el último en hablar latín como lengua materna.

Por su reforma y compilación de leyes y por la gran expansión militar que tuvo lugar en Occidente bajo su reinado, sobre todo gracias a las campañas de Belisario. Todo ello formaba parte de un magno proyecto de restauración del Imperio romano (*Renovatio imperii romanorum*), por el que es recordado como «el último emperador romano». Gracias a estas campañas, el imperio pasó a ganar un millón más de Sólidos al año. La Iglesia ortodoxa lo venera como santo el día 14 de noviembre.

Ha sido considerado tanto como un genio, como un gobernante pusilánime, celoso y un pésimo militar. Quitando su personalidad, hizo obras magnas como la Iglesia de Santa Sofía, o el código romano Digesto, al cual se le adjudica en general el cúlmine de la legislación romana.



Lectura

En el año 527, Justiniano asume como emperador, del Imperio romano de Oriente, desarrollando una imponente obra política, religiosa y jurídica. En este último aspecto, la redacción de un cuerpo legal que unificaba el derecho vigente, lo inmortalizó, sirviendo de fundamento a los demás países civilizados para la codificación de su derecho.

Contó con el aporte de los más grandes juristas de su tiempo: Triboniano (500-547) un exitoso abogado de Constantinopla, Teófilo, maestro de Constantinopla y Doroteo, profesor de jurisprudencia de la escuela de Berito.

La redacción del Corpus, se llevó a cabo entre los años 528 y 535, siendo designado por primera vez con el nombre de Corpus Iuris Civilis, por Dionisio Godofredo, en su edición ginebrina de 1583, por oposición a la legislación canónica, que había tomado el nombre de Corpus Iuris Canonici.

La magnífica obra justiniana, está dividida en cuatro partes:

EL CÓDIGO

El Código, que fue una compilación de leyes, sancionado primero en el año 529, denominado Codex Vetus, o viejo código, al ser reemplazado por el nuevo Código en el año 534, por razones de inaplicabilidad. Este nuevo código reunió, además, las decisiones dictadas a través de constituciones imperiales, para decidir cuestiones litigiosas, sin tomar en cuenta la Ley de Citas. Estas resoluciones, que alcanzaron el número de cincuenta, fueron

denominadas, quinquaginta decisiones. También reunió otras normas que habían quedado fuera del Códex Vetus.

Para evitar reformas parciales, que rompieran la unidad legislativa, dispuso en el Cordi Novis (Código Nuevo) que si éste debía reformarse, se hiciera por medio de leyes que debían ser reunidas en una colección independiente. Esto daría origen a las Novelas.

Este Código está dividido en doce libros, cada uno de los cuales se subdivide en títulos, con sus respectivas rúbricas, y estos, a su vez, están ordenados en fragmentos o leyes. Las Constituciones imperiales, están colocadas por orden cronológico, correspondiendo la primera al emperador Adriano, quien gobernó desde entre los años 117 y 138.

Las Constituciones están redactadas a veces en griego y otras veces, en latín, figurando muchas modificadas por las interpolaciones de quienes confeccionaron el Código.

El Libro I, contiene disposiciones relativas a las fuentes del derecho y a funcionarios públicos. Los Libros II al VIII, tratan temas de Derecho Privado, con normas sobre Derechos Reales, Personales, y Derecho Sucesorio. El Libro IX se refiere al Derecho Criminal y los libros X al XII, tratan del Derecho Administrativo y Financiero.

No ha llegado a nuestros días ningún manuscrito completo del Codex.

EL DIGESTO O PANDECTAS

Contenía la recopilación del ius y comenzó a regir el 30 de diciembre del año 534.

El 15 de diciembre del año 530, Justiniano dictó la Constitución De Conceptione Digestorum, dirigida a Triboniano, que era cuestor del Palacio.



El emperador dispuso que el trabajo debía ser realizado por una comisión de juristas que actuaría presidida por Triboniano.

Los miembros de la comisión debían realizar la obra, extrayendo las partes de las respuestas de los jurisconsultos que habían gozado a partir de Augusto, del ius publice respondendi, y que a la fecha estuvieran vigentes, estando facultados para modificar los textos clásicos, haciéndoles agregados o supresiones o enlazando sus contenidos, para evitar redundancias o contradicciones.

Justiniano se apartó del criterio establecido por la Ley de Citas, estableciendo que entre las opiniones de los juristas, ya no debería existir ningún orden de prelación.

También dispuso que la obra debería denominarse Digesto o Pandectas, términos que provienen del latín y griego respectivamente y significan “Colocar en orden” o “Colección completa que lo contiene todo”.

Ordenaba también que el Digesto debía dividirse en cincuenta libros, agrupados a su vez, en títulos, salvo los libros treinta al treinta y dos.

Precediendo la obra debía colocarse un índice de los autores y de las obras consultadas.

Prohibía el uso de abreviaturas o siglas y los números de los títulos debían escribirse con letras. También debían abstenerse de realizar comentarios, que oscurecieran la claridad de lo copiado.

La obra se concluyó el 16 de diciembre del año 533, comenzando a regir como se dijo al comienzo, en diciembre del año 534.

En sus cincuenta libros, constan las ideas vertidas en 2.000 obras de treinta y nueve juristas, que contenían aproximadamente 3.000.000 de líneas, que los compiladores, con un maravilloso poder de síntesis, redujeron a 150.000.

Las siete partes en que se divide este majestuoso exponente del Derecho son las siguientes:

1. Principios generales del Derecho y la jurisdicción; 2. Doctrina de la acción y de la protección de los Derechos Reales; 3. Obligaciones y Contratos; 4. Obligaciones y Relaciones de Familia; 5. Herencias, Legados y Fideicomisos; 6; Sucesión Pretoriana, Propiedad y Posesión, y 7. Derecho Penal.

Del Digesto se han descubierto diversos manuscritos, y muchos han llegado a nuestro tiempo.

LAS INSTITUTAS

Estaba aún en preparación el Digesto, cuando Justiniano, en el año 533, encargó a Triboniano, Teófilo y Doroteo la redacción de un trabajo elemental, destinado a los estudiantes, dándosele carácter normativo y siguiendo para su redacción el modelo de las Institutas que ya habían redactado los juristas clásicos, como Gayo, Ulpiano, Paulo, Marciano y Florentino.

La obra se dividió en cuatro libros, redactados en primera persona, para establecer que era el propio emperador el que establecía las normas. El primero se refiere a las Personas, el segundo a las Cosas, a la Propiedad, a otros Derechos Reales, y al Testamento. El tercero alude a la Sucesión legal, a las obligaciones nacidas de los Contratos y a la doctrina general de las Obligaciones. El cuarto posee normas sobre las obligaciones nacidas de los delitos y el proceso privado. Concluye con un título sobre juicios públicos.

LAS NOVELAS

En el año 535, concluido el Corpus, se hizo necesario dictar nuevas normas, que se conocen como Novelas, la mayoría escritas en griego, y fueron recopiladas en forma privada.

De las Novelas, o constituciones imperiales posteriores al código, han llegado a nosotros tres colecciones de carácter privado:

- a) Epitome Iuliani: Colección de 124 novelas, ordenadas cronológicamente y escritas en latín, atribuidas a Juliano, un profesor de Constantinopla.
- b) Authenticum: Son 134 novelas ordenadas temporalmente. Se denomina Authenticum, por haber cobrado autenticidad, a través de los juristas de Bolonia, pues mucho tiempo fue tenida como falsa.
- c) Tiberio II, ordenó esta compilación que reunió 168 novelas, en lengua griega.

Historia de los amores de Clarea y Florisea

Autor

Alonso Núñez de Reinoso, narrador y poeta español del Siglo de Oro, autor de la primera novela bizantina de la literatura española.

Es poco lo que se sabe sobre él. Era de origen judío, nació en Guadalajara, estudió en Salamanca y pasó temporadas en Ciudad Rodrigo, donde fue amigo del escritor Feliciano de Silva.



Como tantos españoles, viajó a Italia. Allí publicó su obra *Los amores de Clarea y Florisea y los trabajos de la sin ventura Isea, natural de la ciudad de Éfeso* (Venecia, 1552), que se considera la primera novela bizantina de la literatura española; en sus diecinueve primeros capítulos es una imitación honradamente confesada por su autor de *Los amores de Leucipa y Clitofonte* del novelista griego Aquiles Tacio, que debió conocer a través de los *Ragionamenti amorosi* de Ludovico Dolce (1546). El prólogo que puso a su

LIC. CRISTINA VELÁZQUEZ REYES

obra y otros elementos hace pensar a Constance Hubbard Rose que la novela alegorizaba el penoso exilio de los judíos tras la expulsión y recogía, bajo el lamento amoroso, el lamento del exilio judío y la queja por la situación de los conversos. El caso es que la obra cuenta con todos los elementos definitorios del género: el enamoramiento, el voto de fidelidad, el parentesco aparente, los desplazamientos por mar, el cautiverio, los sueños premonitorios, las muertes simuladas, el regreso a la patria y las bodas finales como premio a la constancia.

Lectura

Esta obra está basada en los cuatro últimos libros del *Leucipa y Clitofonte* de Aquiles Tacio, que Reinoso conocía a través de la versión italiana de Ludovico Dolce, aunque la cuestión de las fuentes concretas de la obra ha suscitado numerosas discusiones (se ha pensado en la posible influencia de la novela bizantina para la parte relativa a las aventuras de Felesindos).

El autor español introduce importantes cambios en el modelo griego, empezando por el narrador, que ya no es Clitofonte-Clareo sino la melancólica Isea, equivalente narrativo de la Mélite de Aquiles Tacio. Además, la imitación directa del modelo griego sólo alcanza a la primera parte de la obra castellana, mientras que la segunda la constituye la narración de la peregrinación de Isea en compañía de Felesindos de Trapisonda, quien va en busca de su amada Luciandra; tras la separación de Felesindos Isea decide ingresar en un monasterio, pero el mezquino comportamiento de las monjas la impulsa a salir de allí, yendo a parar a la Insula Pastoril, desde donde escribe toda la narración que constituye la novela (aparecen otras islas, todas con un carácter simbólico muy claro). Como se ve, la temática griega en la primera parte aparece combinada con motivos caballerescos y en menor medida pastoriles en la segunda, aunque Reinoso se preocupa de dar unidad al conjunto mediante la utilización de motivos recurrentes en una y otra parte; ello no ha impedido que algunos estudiosos hayan cuestionado la inclusión de esta obra en el grupo de novelas propiamente "bizantinas", dado su hibridismo temático.

Otra de las modificaciones sintomáticas en la obra de Núñez de Reinoso es el hecho de que Clareo, a diferencia de Clitofonte con Mélite, no se deje persuadir por la enamorada Isea; se ha obviado así un aspecto "inmoral" de la obra de Aquiles Tacio (que ya molestaba a los lectores bizantinos), y este énfasis en la castidad del protagonista anuncia el especial relieve que este motivo tendrá en todo el género naciente. Por otra parte, tanto la desesperación de Isea ante la negativa de Clareo como, sobre todo, su comprometida situación social al ser una adúltera en potencia, sirven de explicación narrativa de las posteriores peregrinaciones de esta mujer -en cuyas desventuras y viajes se ha querido ver un trasunto de la peripecia vital del propio Reinoso, exiliado en Italia por su origen judío.

La Selva de aventuras

Autor

Jerónimo de Contreras

Fue un escritor español del siglo XVI. Pocos datos de este autor se conocen, aunque está documentado que fue capitán y cronista de Felipe II, y que en 1560 se trasladó a Nápoles, donde murió.¹ Escribió el libro de caballerías *Don Polismán de Nápoles* (1572) y *Dechado de varios sujetos*, (1573), mezcla de verso y prosa.² Es, no obstante, conocido por su obra *Selva de aventuras*, (editio princeps, Barcelona, 1565), obra en siete libros que narra los amores de Luzmán y Arbolea, y que se inscribe en el género de la novela bizantina, teniendo gran similitud con la *Historia de los amores de Clareo y Florisa*, de 1522, de Núñez de Reinoso. Fue obra de gran popularidad, y próximo antecedente de *El peregrino en su patria* de Lope de Vega.³

De *Selva de aventuras* hay varias ediciones disponibles:

- *Selva de aventuras*, Cáceres: Institución Cultural Fernando el Católico, 1991. Edición, estudio, bibliografía y notas de Miguel Ángel Teijeiro Fuentes.
- *Selva de aventuras*, Dueñas: Simancas, 2005. El Parnasillo.

Lectura

Esta obra, publicada por primera vez en 1565 y reeditada cerca de veinte veces en poco más de cincuenta años, plantea un problema filológico al existir dos versiones con desenlaces radicalmente distintos. En la primera versión se narran los viajes por Italia de Luzmán, desdeñado por su amada Arbolea; en su viaje de vuelta a España es hecho prisionero y pasa cinco años cautivo en Argel; una vez en la Península, Luzmán decide retirarse de la vida mundana y hacerse ermitaño, como harán también Arbolea y algún personaje secundario.

Como se ve, son muchas las divergencias de esta primera versión con respecto a la trama típica de las novelas griegas: el protagonista inicia su peregrinación por desamor, no para buscar a su amada, que además carece de cualquier relevancia como personaje; el final feliz con la boda ha sido sustituido por la conversión desengañada a la vida eremítica, etc. También habría que destacar la inclusión de poemas y de representaciones teatrales, elementos que recogerán después Lope de Vega y otros. Es por tanto más que problemática la adscripción al género "bizantino" de esta obra, que ejemplifica el proceso de formación cristiana de Luzmán en una dirección de cuño estoico.

Sin embargo existe una segunda versión, en la que se añaden dos nuevos libros que entroncan ya claramente con la novela griega: Arbolea adopta un papel activo, sale disfrazada de peregrino en busca de Luzmán y tras diversas peripecias genéricas y la

LIC. CRISTINA VELÁZQUEZ REYES

anagnórisis de rigor la obra termina con el matrimonio cristiano de los amantes. Aunque se ha señalado que las modificaciones introducidas por Contreras pudieran tener que ver con la censura inquisitorial, parece que el motivo principal para este cambio es la lectura de Heliodoro por parte del autor y su consiguiente aprovechamiento para remozar su primera versión de la obra.

(Véase CONTRERAS, JERONIMO DE)